

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintidós de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2022-102

Registrado el embargo, líbrese despacho comisorio al Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria No. 350-213554, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestre a la sociedad VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez